FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**22 de mayo del 2017**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**Especial**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 496-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), se le practicó auditoría especial a las operaciones y actividades realizadas por el Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-04-17.** Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos municipales vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **David Valdivia Pereira**, director general de medio ambiente y urbanismo; **Noel Pichardo Laguna**, director específico de catastro municipal; **Harold Dayán Ruíz Medrano**, jefe del Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral; **Alex Virgilio Torres Obregón**, jefe de la Sección de Investigación de Costos y Valores Inmobiliarios; **Martha Janine Bermúdez Rocha**, jefa de la Sección de Investigaciones Registrales y Topografía Catastral y **Francys Mayela González Sovalbarro**, jefa de la Sección Alfanumérica y Cartografía Digital, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos municipales. Así mismo, en cumplimiento con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), los resultados de auditoría

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

fueron informados a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos de la labor de auditoría, son: **1)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua (ALMA), específicamente al Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral. **2)** Comprobar que las tasas del impuesto de bienes inmuebles pagados por los contribuyentes estén actualizadas con la información de los bienes inmuebles registrados en el Sistema Informático Catastral que administra el Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral. 3) Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones jurídicas que le son aplicables; y **4)** Identificar a servidores y exservidores públicos responsables del incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** El control interno aplicado a las operaciones y actividades realizadas por el Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral, fue cumplido eficazmente. **B)** Las tasas del impuesto de bienes inmuebles pagados por los contribuyentes, fueron presentados razonablemente conforme lo registrado en el Sistema Informático Catastral, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **C)** Se determinó el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables en las operaciones y actividades realizadas por el Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral, por el período auditado, determinándose su fiel cumplimiento; y **D)** No se determinaron hallazgos de incumplimiento de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría especial objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-04-17,** emitido por el auditor interno de la **alcaldía municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA)**, derivado de la revisión practicada a las operaciones y actividades realizadas por el Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **David Valdivia Pereira**, director general de medio ambiente y urbanismo; **Noel Pichardo Laguna**, director específico de catastro municipal; **Harold Dayán Ruíz Medrano**, jefe del Departamento de Actualización y Mantenimiento Catastral; **Alex Virgilio Torres Obregón**, jefe de la Sección de Investigación de Costos y Valores Inmobiliarios; **Martha Janine Bermúdez Rocha**, jefa de la Sección de Investigaciones Registrales y Topografía Catastral y **Francys Mayela González Sovalbarro**, jefa de la Sección Alfanumérica y Cartografía Digital, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número (1233) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni